

## PASOS PARA OBTENER LAS CONCESIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA

**Basados en la Resolución AN No.5558–Elec de 31 de agosto de 2012**

1. Entrega del Formulario de Solicitud de Concesión identificado con el No. E-150-A que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mantendrá a procedimiento para otorgar concesiones de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica disposición de los interesados en la página web, [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa), sección de Electricidad, formularios.

Dicho formulario deberá entregarlo el interesado con la información que en éste se indique. El formulario deberá ser firmado por la persona natural o por el Representante Legal o apoderado de la sociedad correspondiente.

2. El Formulario con sus documentos adjuntos deberá ser entregado en la ventanilla de recepción, planta baja, oficinas principales de la ASEP, Edificio Office Park.
3. Los documentos entregados serán recibidos por el departamento legal, son registrados en sus archivos. Posteriormente serán enviados a la Unidad de Gestión Ambiental, para su evaluación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos enviará al Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente), copia de la solicitud a fin de que esta determine si el recurso natural que se pretende aprovechar puede utilizarse para dichos fines. Tiempo estimado para la evaluación, dos (2) semanas según el flujo de documentos y en espera de respuesta de Mi Ambiente.

Mi Ambiente evaluará si la utilización propuesta del recurso natural de que trate es conducente a los fines de su explotación en la concesión que se va a desarrollar y remitirá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos certificación acerca de la conducencia del aprovechamiento del recurso natural. En caso de que la Autoridad Nacional del Ambiente estime que el recurso solicitado no es conducente para los fines de la concesión, así lo comunicará a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y ésta, mediante Resolución motivada, devolverá a los interesados toda la documentación presentada.

La formalización de un **contrato de concesión** tendrá lugar, previo el cumplimiento de un **proceso competitivo de libre concurrencia** que realizará la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en los siguientes casos:

- Cuando la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considere necesario el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico o geotermoeléctrico.

- Cuando un interesado presente una solicitud de concesión hidroeléctrica o geotermoeléctrica. Procedimiento para otorgar concesiones de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá utilizar la documentación técnica presentada por el interesado con su solicitud, para iniciar el proceso competitivo de libre concurrencia.

En el proceso competitivo de libre concurrencia se deben cumplir las siguientes etapas:

- Elaboración y emisión del Pliego de Cargos.
- Convocatoria.
- Reunión previa para consultas y aclaraciones sobre el Pliego de Cargos.
- Entrega de documentos y Precalificación.
- Informe de Precalificación.
- Acto de recepción de ofertas
- Otorgamiento de Derecho de Concesión

La Autoridad Reguladora procederá a otorgar el Derecho de Concesión mediante resolución motivada al proponente que ofrezca el precio más alto; el monto del mismo ingresará al Tesoro Nacional. El referido Derecho de Concesión será formalizado a través de la firma del respectivo Contrato de Concesión una vez el proponente presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la documentación que se establece en el artículo 18 del [Anexo A](#) de la **Resolución AN No.5558–Elec de 31 de agosto de 2012**.

El Contrato de Concesión de generación eléctrica debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

4. Los documentos son recibidos en la Oficina de Asesoría Legal, se procede a confeccionar la resolución.
5. Para la formalización del correspondiente contrato de concesión, además se deberá presentar ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro del plazo que se establezca en la Resolución que lo autoriza para presentar al Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), (tiempo estimado 2 años) y solicitar la concesión del recurso natural que va a ser aprovechado en el proyecto (1 año tiempo estimado), adicional la presentación de los documentos que se detallan a continuación:

- Copia de la Resolución mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para el cual solicita la concesión, debidamente autenticada por el Ministerio de Ambiente.
- Copia del contrato mediante el cual le otorgó la concesión de uso del recurso natural, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República y debidamente autenticado por el Ministerio de Ambiente.
- Nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica o de la Empresa Distribuidora donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. Presentar el esquema propuesto para la conexión a la red de transmisión o distribución.
- Acta o nota donde se certifique que se han realizado reuniones con las autoridades y comunidades aledañas donde se brinde información referente al proyecto. El Acta o nota debe estar firmada por las autoridades y moradores de dichas comunidades.
- Una vez presentados a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los documentos señalados anteriormente, ésta otorgará la concesión dentro del término de treinta (30) días calendario, contado a partir de dicha presentación.
- En los casos en que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cancele una solicitud de concesión de generación, el solicitante y sus propietarios, en los casos de personas jurídicas, no podrán volver a participar en un proceso de libre concurrencia relativo a la concesión para el proyecto cancelado y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ejecutará la garantía y publicará en su página electrónica y en dos diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, la cancelación de la misma.
- Una vez otorgada la concesión, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos no podrá otorgar otra concesión a un tercero, para sustituir la que haya sido otorgada, a menos que se determine que el concesionario original ha incumplido con lo establecido en el correspondiente contrato de concesión o por las causales establecidas en el contrato o se haya rescindido la correspondiente concesión.

**Personal de Contacto: Ing. Fernando Vargas**

**Correo: [fvargas@asep.gob.pa](mailto:fvargas@asep.gob.pa)**

**Tel.:508-4500**